



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PLANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 550 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

Depósito legal 80-1-1950

INSERCCIONES

No gratuitas. 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Sábado 12 de agosto

Número 184

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 29 de julio de 1972 complementaria de la de 24 de marzo de 1792 sobre financiación de viviendas de protección oficial.

Ilustrísimo señor:

Por Orden ministerial de 24 de marzo del año en curso se regula la financiación de los créditos a compradores y promotores de viviendas de protección oficial, incluidas en el Programa de Construcciones para 1972.

La conveniencia de que en la actual coyuntura puedan tener efectividad inmediata los créditos para acceso a la propiedad inmobiliaria, hace necesario que la concesión de dichos créditos pueda ser ampliada por las Cajas de Ahorro, en las condiciones establecidas en la citada Orden de 24 de marzo, a los compradores en primera transmisión de viviendas de protección oficial correspondientes, en ciertas condiciones a programas anteriores al de 1972.

Por las razones expuestas, a iniciativa del Ministerio de la Vivienda, este Departamento ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Unico.—Préstamos al comprador.

Cuando las viviendas subvencionadas se enajenen en primera transmisión, las Cajas de Ahorro podrán conceder a los compradores los préstamos establecidos en la Orden de 24 de marzo de 1972, para adquisición de aquellas viviendas cuya cédula de calificación definitiva se conceda por el Ministerio de la Vivienda con posterioridad a 1 de enero de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1972.—
Monreal Luque.

Ilmo. señor Subsecretario de Hacienda.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Nota aclaratoria sobre apertura de la caza

En la Circular de este Gobierno Civil sobre apertura de la caza en determinadas aves migratorias, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 178; de fecha 5 de los corrientes, por error se fijaba el periodo hábil de la misma para la codorniz, tórtola y paloma, cuando en realidad sólo afecta a las dos primeras especies, ya que la caza de la paloma continúa en veda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 8 de agosto de 1972.—
El Gobernador Civil acetal., Pedro Carazo Carnicero.

Delegación de Hacienda

Catastro de Rústica

Anuncios

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del Término Municipal de Villarcayo, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa

Ayuntamiento las Relaciones de Características, correspondientes a la Renovación Catastral sobre Concentración Parcelaria.

Burgos, 5 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla Vélez.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del Término Municipal de Villavedón, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas, en la Casa Ayuntamiento las Relaciones de Características, correspondientes a la Renovación Catastral sobre Concentración Parcelaria.

Burgos, 4 de agosto de 1972.—El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla Vélez.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Civil

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado sentencia la cual contiene los particulares siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a doce de julio, de mil novecientos setenta y dos. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, y seguidos entre partes, de la una,

como demandante-apelado don José Luis García Gallardo Martín Cobos, mayor de edad, casado, Doctor Arquitecto, vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Manuel García Gallardo y defendido por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo del Río y como demandados apelantes don Pedro José de la Morena Vélez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Burgos, representado en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel y doña María de la Morena Vélez, soltera, sus labores, vecina de Burgos, doña Blanca y doña María Amanda Nebreda de la Morena, vecinas de Madrid y don David Martín Fernández y su esposa doña Teresa González Martínez constructor y sus labores respectivamente, vecinos de Burgos, todos mayores de edad, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha dos de marzo de mil novecientos setenta y dos dictó el señor Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que revocamos en parte la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos con fecha dos de marzo del año en curso en los autos de que dimana este rollo de Sala, y estimando parcialmente la demanda de don José Luis García Gallardo Martín Cobos declaramos resuelto el contrato de compraventa celebrado el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve entre el demandante y don David Martín Fernández y su esposa doña Teresa González Martínez, condenando a estos últimos a que le devuelvan la cantidad de trecientas diez mil pesetas a que se alude en dicho contrato; se desestiman las restantes peticiones y sobre las costas del juicio en las dos instancias no se hace pronunciamiento condenatorio.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y a

los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término del quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Hermenegildo Moyna. Daniel Sanz. Teófilo Sánchez. Teófilo Ortega. José Donato Andrés.—(Rubricados).

Es conforme con su original. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.

Por mi comp.^o, señor Martín Ambiel. (ilegible).

4252.—526,00

BURGOS

Don José Maria Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de la ciudad de Burgos y su Partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Financiero y Servicios, S. A., domiciliada en Madrid, contra don Félix García Pradales, de Fuentecén, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado:

Un tractor marca Motransa Nuffield, matrícula BU-8.193, tasado en ciento setenta mil pesetas.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en la del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, se ha señalado las once horas del día veinte de septiembre, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado que liciten, de los indicados, el diez por ciento del precio por el que se anuncia esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma de 127.500 pesetas, que es el precio de esta segunda subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que el tractor se halla depositado en po-

der de don José Maria Martínez Villarreal, de Aranda de Duero (Accesorios Mateos) plaza de la Virgencilla sin número, donde puede ser examinado.

Dado en Burgos, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Maria Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

4247.—314,00

Don José Maria Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su Partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de Coprasa, de Burgos, contra don Valentín Ruiz Calle, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, en resolución dictada con esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad del demandado:

Los derechos de arrendamiento y traspaso del local de negocio destinado a carnicería, sito en la planta baja de la calle de Santa Clara, número 16, de Burgos. Tasados en 350.000 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado las doce horas del día veintinueve de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el adjudicatario contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante dicho plazo, a negocio de la misma clase que el que ejerce el demandado; que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días a partir del siguiente a la notificación al propietario del local del precio ofrecido en la subasta, y que la entrega del local al adjudicatario llevará consigo el

lanzamiento del demandado, en su caso, según disponen los artículos 33 y 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y en lo no previsto anteriormente, será de aplicación lo preceptuado para estos casos, en referida Ley.

Dado en Burgos, a siete de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, P. S. (ilegible).

4248.—344,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su Partido.

Hago saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra doña María Amparo García Santa María, mayor de edad, casada, con dos Carlos Navarro Aparicio, asistida de éste, sus labores, de Burgos, para la efectividad de un crédito hipotecario, por resolución dictada con esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, de la siguiente finca hipotecada, propiedad de la demandada.

«Finca sita en Burgos. Número 13. Vivienda del piso segundo mano derecha, sita en el bloque interior, subiendo por la escalera de la casa número 37 de la Avenida del Cid Campeador, que consta de vestíbulo, recibidor, cocina-comedor, cuatro dormitorios y cuarto de baño, estando dotada de calefacción individual. Mide noventa y dos metros y noventa y cinco decímetros cuadrados de superficie construida y setenta y tres metros y veinticinco decímetros cuadrados de superficie útil. Linda al frente, con patio central derecho, en su orientación Este; al fondo con patio posterior de la misma casa y patio de las casas de la Calle de Rey don Pedro, en su orientación Oeste a la derecha con finca de don Aurelio Aguirre y don Alberto Puente, en su orientación Norte; a la izquierda con vivienda centro de la misma planta y patio posterior en su orientación Sur. Está

dotada de instalaciones de energía eléctrica, agua corriente caliente y fría para los distintos servicios de desagüe, fecales y pluviales al alcantarillado general; y le corresponde una carbonera, señalada con el número doce que está situada en la planta de entrecubiertas del bloque interior. A efectos de distribución y cargas y beneficios de los elementos comunes del edificio de que forma parte, se asigna a esta vivienda un porcentaje del uno cuarenta y cinco por ciento; y en la cuantía de los gastos privativos de vivienda le corresponde el uno ochenta por ciento.

Tasada a efectos de subasta en 225.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veintinueve de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de 225.000 pesetas, que es el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y que es, el que sirve de tipo para la subasta.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; y

Que los títulos, digo, los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a tres de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario (ilegible).

4250.—576,00

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación.

Hago saber: que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, y que se hace mérito a continuación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: en la ciudad de Burgos uno de agosto de mil novecientos setenta y dos. El Ilmo. señor don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, bajo la dirección del Letrado señor Muga, contra José Antonio y Carlos Serrano Gómez, vecinos de Burgos, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por principal, gastos, intereses legales y costas, y...

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer formal trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don José Antonio y don Carlos Serrano Gómez; y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante, Banco de Bilbao, S. A., por la expresada cantidad de 77.040 pesetas importe de la letra de cambio de autos, más 452 pesetas, por gastos y los intereses legales al 4 por ciento anual a partir de la fecha del protesto de aquella hasta la total efectividad y costas causadas y que se causen en este proceso o en virtud del estado de rebeldía en que dicho ejecutado se halla constituido, notifíquesele la presente sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la notificación personal. Así por esta mi sentencia de remate, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Ollas.—Rubricado.—Fue publicado en el día de su fecha.

Y para que su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirva de notificación en forma legal a los demandados José Antonio y Carlos Serrano Gómez, declarados en rebeldía, expido el presente.

Dado en Burgos a siete de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Ollas.—El Secretario (ilegible).

4249.—350,00

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad de Burgos.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de suspensión de pagos seguidos en este Juzgado a instancia del comerciante titular de ebanistería don Hipólito López Temiño, con domicilio en la calle de Valladolid, sin número y «Club Tucan» domiciliado en la calle de Vitoria 142 bajo de la misma ciudad por providencia de tres de agosto, del corriente año, se ha acordado convocar a la junta de acreedores determinada por la Ley para el día veintiséis de septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Burgos a tres de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Olias.—El Secretario Judicial (ilegible).

4254.—134,00

Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción número 3 de esta ciudad de Burgos y su Partido en proveído de hoy dictado en Diligencias Previas 341 de 1972, por robo, ha acordado se cite al súbdito alemán Roland Funke, nacido en Gottling, el día 7 de noviembre de 1942, hijo de Wilhelmina y Wilhelm, casado y con domicilio en Undere Mulhlenst 3.405, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y hacerle en ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a quince de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

El señor Juez de Instrucción número 3 de la ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en diligencias previas 394/72, sobre imprudencia, ha acordado se cite a Pires Nuno, con residencia en Francia: 78 Noisy le Roi;

L'Oree de Marly, Bât-32, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, testimoniar la documentación personal y la del vehículo, tasar daños, de 3224-JN-78-F, ofrecer acciones, al propio tiempo, se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a seis de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario judicial, (ilegible).

El Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy dictado en las Diligencias Previas que tramita con el número 297 de 1971, por lesiones a la niña Yolanda Campesino Casado, ha acordado que al padre de dicha lesionada Felipe Campesino García, cuyo actual paradero se ignora, se le haga saber que las diligencias indicadas, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por cinco días a efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2.ª de la Ley de 8 de abril de 1967.

Y para que le sirva de notificación mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

El señor Juez de Instrucción número 3 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en resolución de esta fecha, dictada en diligencias previas 389/72, por lesiones y daños, ha acordado se cite a Bach Manfred, mayor de edad y residente en Sömerda, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, testimoniar su documentación y la correspondiente al vehículo KL-K-135 (D), y

tasar los daños ocasionados en el mismo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario judicial, (ilegible).

En providencia dictada en juicio de faltas número 555/72, seguido por imprudencia con lesiones y daños, se ha acordado por el señor Juez Municipal número dos de Burgos, librar la presente a fin de que el perjudicado Mohamed Bourzouz, de 46 años, casado, albañil, natural de Ksima (Marruecos), vecino de Rue Quinegenne Chantier S. A. E. B. P. 15-94, Villiers S. Marne (Francia), y actualmente en ignorado paradero, comparezca ante este Juzgado y su Sala Audiencias el día dieciséis de septiembre próximo a las once quince horas al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas expresado, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a expresado Mohamed Bourzouz que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos a uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédula de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su Partido, en las Diligencias Previas número 248 de 1972, se cita por la presente a Marie Henriette Givols, de 41 años de edad, hija de Edmond y de María Aimee, monitora domiciliada en Francia, Lión, distrito tercero 107, calle Pierre Cornelle, para que preste declaración en relación con los daños ocasionados en su vehículo el día uno de los corrientes en esta ciudad por individuo o individuos desconocidos, manifieste dónde se encuentra reparando dicho vehículo y se le instruya del contenido

del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido el presente en Miranda de Ebro a siete de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial, Mozo Méndez.

Aranda de Duero

EDICTO

Don Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Instrucción de la misma y su Partido por licencia del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción se sigue procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas devengadas en las diligencias preparatorias número 33 de 1970 seguidas por imprudencia con lesiones y daños contra Eradio Santaolalla Sanz, vecino de Hoyales de Roa, en cuyas diligencias se ha embargado el bien inmueble que se describe a continuación, habiéndose acordado por providencia de esta fecha sacarlo a segunda subasta por término de veinte días con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación.

Bienes objeto de subasta:

Una finca rústica destinada a cultivo de cereal, secano al sitio de «Turruntero», en término de Hoyales de Roa, de unas 45 áreas de extensión aproximadamente y que linda, Norte, camino; Sur, Román San Martín; Este, Félix González y Oeste, Basilio Ursa, valorada pecuniariamente en treinta y cinco mil pesetas; sale a esta segunda subasta por veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas.

Se hace saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción el próximo día ocho de septiembre y su hora de las doce de la mañana.

Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación para esta segunda subasta.

Dado en Aranda de Duero a veintiuno de julio de mil novecien-

tos setenta y dos.—El Juez, Arsenio Mora.—El Secretario Judicial (ilegible).

4253.—275.00

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su Partido en resolución de esta fecha dictada en las Diligencias Previas número 155 de 1972 seguidas por imprudencia con lesiones y daños ha acordado citar ante este Juzgado de Instrucción a Patry Anne Marie Denise, súbdita francesa y a su esposo Etienne Edovard, conductora y ocupante, respectivamente del turismo marca Renault 4-R matrícula 4992 WT-75 (F), a fin de ser oídos en las diligencias previas y presenten la documentación del vehículo y permiso de conducir para ser reseñados y hacerle el ofrecimiento de acciones a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

Briviesca

Edictos

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas núm. 77 de 1972, por colisión de los vehículos matrícula RE-SA-732 (D), y NA-54.513, por el presente se cita a José Hernández López, vecino de 427 Dorsten Borkener Str 29 (Alemania), para que comparezca dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente ante este Juzgado, para prestar declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones y cuantas diligencias se derivan de las mismas, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente

en Briviesca, a tres de agosto de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 99 de 1972, por atropello a un ciclista, por el vehículo matrícula 6665-WT-75 (F), por el presente se cita a Leocadio Gutiérrez Rodríguez, vecino de París, 58 Rue Bobillot, Distrito 13, para que comparezca dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente ante este Juzgado, para prestar declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones y cuantas diligencias se deriven de las mismas, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Briviesca, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Villarcayo

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Instrucción de esta Villa de Villarcayo y su Partido, en diligencias preparatorias número 38 de 1969 seguidas contra Matías Tobalina Fernández, vecino de Santocildes, procedimiento que hoy se encuentra en vía de apremio para percepción de la tasación de costas aprobada en el mismo, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes inmuebles embargados a dicho acusado, y que son los siguientes:

1) Una finca rústica en término de Quintanamartingalindez, al término de Pasadilla, de una fanega de cabida, aproximadamente y que linda, al Norte, Pedro Bar!; Sur, poyo; Este, inculto y Oeste, Rafael Cadiñanos. Está valorada en ocho mil pesetas.

2) Otra finca rústica en término de Santocildes, al pago de «Las Eras», de tres celemines, aproximadamente, que linda, al Norte, Juan Artigue, herederos; Sur, Jesús García; Este, el mismo y Oeste, camino. Está valorada en doce mil pesetas.

Dichas fincas no se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad. Para la celebración de dicha subasta regirán las siguientes condiciones:

1.^a El acto tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día diez y ocho de septiembre, a las once horas de su mañana.

2.^a Servirá de tipo para la misma la cantidad de veinte mil pesetas en que, en total, fueron tasados dichos bienes, admitiéndose posturas independientes para cada uno de ellos.

3.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

4.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.^a Se sacan a pública subasta dichos bienes sin suplir los títulos de propiedad.

6.^a Serán de cargo del adjudicatario los gastos derivados de la adjudicación.

7.^a Continuarán subsistentes las cargas anteriores, si existieren, en las cuales quedará subrogado el adquirente.

Y para que así conste y su publicación en forma legalmente establecida, se expide el presente en Villarcayo, a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Luis de los Weiss O.—V.º B.º, El Juez de 1.ª Instancia, Jesús M. Sáez Comba.

4254.—375,00

Anuncios Oficiales

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Terradillos de Esgueva (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de noviembre de 1969.

Primero: Que con fecha 13 de julio de 1972, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuer-

do de concentración parcelaria de la zona de Terradillos de Esgueva (Burgos), tras haberse efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recursos de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 21 de julio de 1972.—El Jefe provincial de IRYDA, Joaquín Rabinal.

Ayuntamiento de Briviesca

Con la debida autorización de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se convoca concurso para proveer en propiedad una plaza de Guardia de la Policía Municipal, de este Ayuntamiento, que se regirá con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—La presente convocatoria tiene por objeto cubrir mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza de Guardia de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de esta Corporación y que está dotada con un «emolumento básico» anual de 46.800 pesetas, dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, aumentos graduales y ayuda familiar, si procediere, gratificaciones por importe de 21.240 pesetas anuales, y disfrute de uniforme en la forma que se establezca para el personal de dicho Cuerpo.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de 21 años y no exceder de 45 el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, en la forma que determina la legislación vigente.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separada por expediente disciplinario de la Administración Local o de algún cuerpo del Estado.

e) No padecer defecto físico o enfermedad que impida el desempeño que la función exige.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso deberán contener la manifestación expresa y detalladamente de que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación, que será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia, y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina, o en cualquiera de las dependencias que señala la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Una vez finalizado el plazo de admisión, se hará pública en el «Boletín Oficial» citado la relación de aspirantes admitidos y excluidos y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Igualmente, se publicará la composición del Tribunal que haya de juzgar el concurso, el cual está constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento; un representante del profesorado oficial; un representante de la Dirección General de Administración Local y un miembro de la Policía Municipal que designe el señor Alcalde.

Secretario: el Oficial 1.º, salvo que recabe para sí esta función el señor Secretario de la Corporación.

Quinta.—El examen de aptitud, cuya fecha de realización será anunciada con quince días de anticipación como mínimo, constará de las tres pruebas siguientes:

a) Escritura al dictado y resolución de problemas de aritmética elemental.

b) Exposición general por el aspirante de las materias propias del cargo y contestación a las preguntas que sobre las mismas le formule el Tribunal.

c) Redacción de un documento de los de más frecuente uso en la Policía Municipal (parte denuncia, comparecencia, diligencia, etc.); cuyos supuestos de hecho serán determinados por el Tribunal, así como la duración del mismo.

Sexta.—Verificado el examen a que se refiere la base anterior, el tribunal levantará acta en la que se hará constar la puntuación obtenida por cada concursante, para lo cual se valorará por cada uno de sus miembros la actuación de aquéllos de 0 a 10 puntos, determinándose la media por el total de puntos obtenidos y el número de miembros, siendo obligatorio el tener una media superior a cinco puntos para poder ser admitido.

Séptima.—Terminada la práctica de los ejercicios el Tribunal pu-

blicará inmediatamente la calificación de los concursantes, elevando a la Alcaldía la correspondiente propuesta a favor del concursante de mayor puntuación, que servirá de base al nombramiento que verificará el señor Alcalde en el término de un mes, dando cuenta a la Corporación.

Octava.—El nombramiento se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, debiendo el designado aportar, dentro del plazo de treinta días siguientes a la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1) Partida de nacimiento del correspondiente Registro Civil.

2) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, y de buena conducta de la Alcaldía.

3) Certificación de ser persona adicta al Movimiento Nacional.

4) Declaración jurada en la que el admitido haga constar no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido sancionado por ningún concepto.

5) Certificado médico de las condiciones de capacidad.

Novena.—La no presentación de los documentos exigidos, en el plazo señalado, o en el de prórroga en su caso, se entenderá como renuncia al cargo y la Alcaldía designará para sustituirle al que continúe en orden de puntuación de la lista elevada por el Tribunal, y así sucesivamente.

Décima.—El designado definitivamente, deberá tomar posesión de su cargo dentro de los 30 días hábiles siguientes a su notificación, y de no hacerlo se seguirán las normas señaladas en el apartado anterior.

Undécima.—El Tribunal calificador tendrá plena competencia para interpretar las presentes bases, rigiendo para lo no dispuesto expresamente, lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de Administración Pública de 27 de junio de 1968 y demás disposiciones concordantes sobre la materia.

Duodécima.—La presente convocatoria y Bases, podrán ser impugnadas por los interesados mediante recursos de reposición, ante esta Corporación, en un plazo de quince días, a contar del siguiente

te a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Briviesca, 26 de julio de 1972.—El Alcalde, Antonio López-Linares Martínez.

Ayuntamiento de Amaya

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal extraordinario formado para la electrificación y alumbrado público de Amaya, queda expuesto al público, con sus anexos, en la Secretaría Municipal por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683 y por las causas indicadas en el número 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, presentar reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Amaya, 6 de agosto de 1972.—El Alcalde, Tomás Pérez.

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Confeccionados los Padrones para la exacción de Arbitrios y Tasas Municipales que a continuación se expresan, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días a efectos de reclamaciones.

Arbitrios sobre carruajes, Tasas por Rodaje y Arrastre; Tránsito de Animales; Arbitrio sobre Tenencia de Perros.

Valle de Valdelucio, a 22 de julio de 1972.—El Alcalde, Jaime Val-

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Finalizada la pavimentación de la plaza Fernán-Armentález de esta villa y solicitada por el adjudicatario «Construcciones Ortega», la devolución de la garantía bancaria que tiene constituida, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones a que haya lugar.

Melgar de Fernamental, 5 de agosto de 1972.—El Alcalde, Luis Guerra.

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Desierta la subasta del aprovechamiento de la caza de este término municipal, se anuncia nueva licitación en las mismas condiciones que han regido para la primera, las cuales se encuentran insertas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 158, del día 11 de julio pasado, reduciéndose el plazo de licitación a diez días hábiles por razones de urgencia.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del undécimo día hábil, contados a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pedrosa de Duero, 8 de agosto de 1972.—El Alcalde, B. Pérez.
4264.—104,00

Término municipal de Santo Domingo de Silos

Coto privado de Caza número BU-10.274

Asociación de Titulares del Aprovechamiento Cinegético

Cumplidos los trámites reglamentarios y aprobados por la Junta Rectora de esta Asociación, los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas que han de regir en la subasta para la adjudicación en arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos y del derecho a cazar en este coto privado de caza, creado el mismo por resolución de 2 de agosto de 1972 y matriculado con el número arriba expresado, se abre licitación en los siguientes términos:

a) Objeto: Adjudicación de los aprovechamientos de caza y del derecho a cazar en este coto privado de caza.

b) Duración del arrendamiento: Diez temporadas de caza, dando comienzo en la temporada 1972-73 y terminando en la temporada 1981-82.

c) Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en la cantidad de ciento veintitrés mil pesetas por cada campaña de caza.

d) Garantías: Provisional, 3 por ciento del precio base de licitación. Definitiva 4 por ciento del precio de adjudicación.

e) Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría de la Asociación durante todos los días hasta

las trece horas del día anterior al que se celebre la subasta.

f) Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las catorce horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento, del día que resulte hábil después de transcurridos diez también hábiles, desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

g) El Pliego de Condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Rectora (Oficinas del Ayuntamiento), a disposición de cuantos deseen examinarlo.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado de profesión en su calidad de vecino de calle número provisto de D. N. I. número

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza y del derecho a cazar en el coto privado de caza enclavado en el término municipal de Santo Domingo de Silos, provincia de Burgos, por los plazos señalados en el Pliego de Condiciones, acepta plena y totalmente el mismo y se compromete a satisfacer a la Junta Rectora de la Asociación de Propietarios de fincas rústicas, la cantidad de pesetas de renta anual (expresarse en letra y en cifras), pagaderas en la forma establecida y así mismo a cumplir las restantes estipulaciones y condiciones establecidas.

Nota.—Se acompañará a la proposición el justificante de haber constituido la garantía provisional que se exige para optar a la subasta y las proposiciones se reintegrarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre.

Santo Domingo de Silos, ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.—Por la Junta Rectora.—El Presidente, Angel Garcia Arlanzón.

4267.—446,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado en esta Caja duplicado por extravío de la libreta número 200.191, resguardo a plazo número 51484 y de valores número 18783.

Plazo para oponerse, quince días.
4261.—50,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número, 7.278-4 de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
4260.—50,00

Extravío de la libreta número 4.484-8, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
4246.—50,00

Extravío de las libretas números 54815 y 73509 de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
4245.—50,00

Extravío de la libreta número 4.817-7, de la Oficina de Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
4244.—50,00

Extravío de la libreta número 2.719-1, de la Agencia Urbana número 3.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
4243.—50,00

Extravío de las libretas de año, núms. 1742, 1956, 2088, 2469, 2627, 2676, 2771 y 3146, de la Agencia Urbana núm. 2.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
4242.—50,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20. — BURGOS